

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único de Veintisiete (27) árboles”.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado N° 20211100453 del 25 de enero de 2021, el señor **JOSE GREGORIO BANDA HOYOS**, identificado con cédula número 92.519.186, en calidad de alcalde del Municipio de Chimá, solicita a la CAR - CVS, permiso para realizar un aprovechamiento forestal, en espacio público, para la “Construcción y Adecuación del Parque Principal del Municipio de Chimá Departamento de Córdoba”.

Que el día 01 de febrero del 2021, cancela el valor de Evaluación Ambiental.

Mediante oficio enviando por el señor JOSE GREGORIO BANDA HOYOS, identificada con cédula número 92.519.186, en calidad de alcalde del Municipio de Chimá, a la Corporación en calidad de Contratista, y el requerimiento solicitado, anexa la siguiente documentación:

- Solicitud de aprovechamiento Forestal
- Formulario único de Aprovechamiento Forestal.
- Plan de aprovechamiento Forestal
- Planos
- Rut
- Acta de socialización y concertación
- Cámara de comercio
- Acta de posesión
- Pago Evaluación Ambiental

Mediante oficio radicado No 20212101396, del 19 de febrero del 2021, se realiza notificación Auto de Inicio No 016 del 17 de febrero de 2021" Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal”.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Mediante oficio radicado No 20211101782 de fecha 09 de marzo de 2021, se notifica de Auto de Inicio No 016 del 17 de febrero de 2021" Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal".

Se realiza la visita de verificación el día 17 de marzo de 2021, por el cual se rinde el presente informe.

Mediante la Resolución N° 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el Acuerdo N.º 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo N° 94 de 12 de agosto de 2008.

Mediante la Resolución N° 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución N°1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la Resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N°1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el funcionario de la CAR-CVS, **CARLOS DE LA BARRERA ALVARADO**, practicó visita y rindió informe de visita N°2021-100, de fecha 16 de abril de 2021, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado N° 20211100453 del 25 de enero de 2021, el señor **JOSE GREGORIO BANDA HOYOS**, identificado con cédula número 92.519.186, en calidad de alcalde del Municipio de Chimá, solicita a la CAR - CVS, permiso para realizar un aprovechamiento forestal, en espacio público, para la "Construcción y Adecuación del Parque Principal del Municipio de Chimá, Departamento de Córdoba".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Mediante oficio N° 20212100714 del 29 de enero de 2021, se solicita documentación y se liquida el servicio de evaluación ambiental.

Que el día 01 de febrero del 2021, cancela el valor de Evaluación Ambiental.

Mediante oficio enviando por el señor JOSE GREGORIO BANDA HOYOS, identificada con cédula número 92519186, en calidad de Alcalde del Municipio de Chimá, a la Corporación en calidad de Contratista, y el requerimiento solicitado, anexa la documentación solicitada.

Mediante oficio radicado No 20212101396, del 19 de febrero del 2021, se realiza notificación Auto de Inicio No 016 del 17 de febrero de 2021" Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal".

Mediante oficio radicado No 20211101782 de fecha 09 de marzo de 2021, se notifica de Auto de Inicio No 016 del 17 de febrero de 2021" Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal".

El día 17 de marzo de 2021se realiza visita de inspección de verificación, por medio del cual se rinde el presente concepto técnico.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El proyecto contempla la intervención del Parque Principal del Municipio de Chimá del Departamento de Córdoba.

La visita fue atendida por el residente de Obra el señor Carlos Alberto de la Ossa Bula identificado con cédula de ciudadanía N° 10.772.153, el Representante Legal de Interventoría el señor Hernán Alonso Velásquez Cabeza identificado con cédula de ciudadanía N° 10.781.112 y de la Secretaria de Desarrollo y Planeación del Municipio de Chimá el señor Luis Mario Coronado Ortiz identificado con cédula de ciudadanía N° 10.774. 076

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Imagen 1. Ubicación Geográfica del Parque en el Municipio de Chimá.



Tabla 1. Coordenadas del Parque Principal del Municipio

NUM.	COORDENADAS	
	N: 9° 8'55.85"	O: 75°37'46.77"

Tabla 2. Coordenadas de los individuos solicitados

N°	COORDENADA	
	W	W
1	9°8'55.74"N	75°37'47.79"O
2	9°8'55.61"N	75°37'47.79"O
3	9°8'55.54"N	75°37'47.79"O
4	9°8'55.55"N	75°37'47.67"O
5	9°8'55.86"N	75°37'47.44"O
6	9°8'55.34"N	75°37'47.58"O
7	9°8'55.25"N	75°37'47.68"O
8	9°8'55.08"N	75°37'47.68"O

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021

N°	COORDENADA	
	W	W
9	9°8'55.91"N	74°37'47.64"O
10	9°8'54.82"N	75°37'47.53"O
11	9°8'54.90"N	75°37'47.45"O
12	9°8'54.99"N	75°37'47.24"O
13	9°8'54.86"N	75°37'47.24"O
14	9°8'54.95"N	75°37'47.15"O
15	9°8'54.96"N	75°37'47.04"O
16	9°8'55.29"N	75°37'46.83"O
17	9°8'55.91"N	75°37'46.92"O
18	9°8'55.30"N	75°37'47.03"O
19	9°8'55.56"N	75°37'47.07"O
20	9°8'55.39"N	75°37'46.69"O
21	9°8'55.53"N	75°37'47.20"O
22	9°8'55.63"N	75°37'47.33"O
23	9°8'55.77"N	75°37'47.22"O
24	9°8'56.24"N	75°37'47.09"O
25	9°8'55.94"N	75°37'47.62"O
26	9°8'56.02"N	75°37'47.60"O
27	9°8'55.85"N	75°37'47.53"O
28	9°8'55.75"N	75°37'42.62"O
29	9°8'56.26"N	75°37'47.56"O
30	9°8'56.45"N	75°37'47.42"O
31	9°8'56.40"N	75°37'47.16"O
32	9°8'56.75"N	75°37'47.43"O
33	9°8'57.03"N	75°37'47.33"O
34	9°8'57.03"N	75°37'47.33"O

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

N°	COORDENADA	
	W	W
35	9°8'56.88"N	75°37'47.18"O
36	9°8'56.49"N	75°37'46.98"O
37	9°8'56.63"N	75°37'46.88"O
38	9°8'56.45"N	75°37'47.03"O
39	9°8'57.01"N	75°37'47.54"O
40	9°8'56.40"N	75°37'46,59"O
41	9°8'56.18"N	75°37'46.59"O
42	9°8'56.52"N	75°37'46.58"O
43	9°8'56.46"N	75°37'46.70"O
44	9°8'56.44"N	75°37'46.93"O
45	9°8'56.72"N	75°37'46.53"O
46	9°8'56.89"N	75°37'46.53"O
47	9°8'56.58"N	75°37'46.53"O
48	9°8'56.89"N	75°37'46.35"O
49	9°8'56.69"N	75°37'46.04"O
50	9°8'56.40"N	75°37'45.99"O
51	9°8'56.66"N	75°37'45.70"O
52	9°8'55.64"N	75°37'45.87"O
53	9°8'56.59"N	75°37'46.01"O
54	9°8'56.88"N	75°37'45.71"O
55	9°8'56.54"N	75°37'45.70"O
56	9°8'56.06"N	75°37'45.74"O
57	9°8'56.01"N	75°37'48.81"O
58	9°8'56.22"N	75°37'46.03"O
59	9°8'56.18"N	75°37'46.29"O
60	9°8'56.17"N	75°37'45.80"O

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

N°	COORDENADA	
	W	W
61	9°8'56.08"N	75°37'46.20"O
62	9°8'55.63"N	75°37'46.00"O
63	9°8'55.70"N	75°37'48.83"O
64	9°8'55.56"N	75°37'45.75"O
65	9°8'55.78"N	75°37'46.06"O
66	9°8'55.38"N	75°37'45.73"O
67	9°8'55.21"N	75°37'45.70"O
68	9°8'55.07"N	75°37'45.62"O
69	9°8'54.89"N	75°37'45.75"O
70	9°8'54.90"N	75°37'46.03"O
71	9°8'54.84"N	75°37'46.10"O
72	9°8'54.83"N	75°37'46.18"O
73	9°8'54.83"N	75°37'46.29"O
74	9°8'54.88"N	75°37'46.39"O
75	9°8'55.09"N	75°37'46.45"O
76	9°8'55.06"N	75°37'46.28"O
77	9°8'55.03"N	75°37'45.92"O
78	9°8'55.54"N	75°37'46.71"O
79	9°8'55.59"N	75°37'46.61"O
80	9°8'55.37"N	75°37'46.20"O

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Ilustración 1 Ubicación Geográfica del Municipio de Chimá.

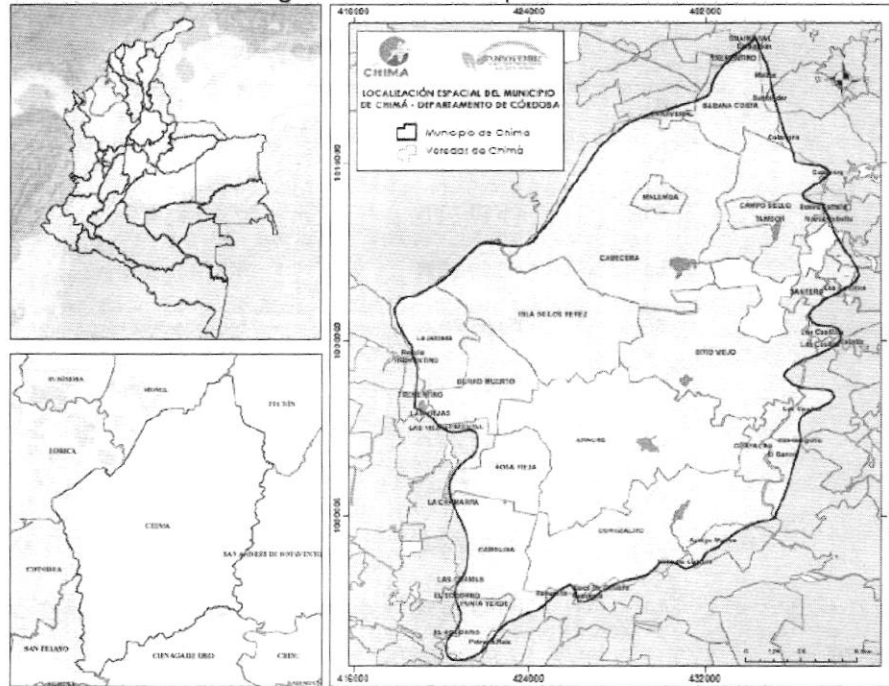
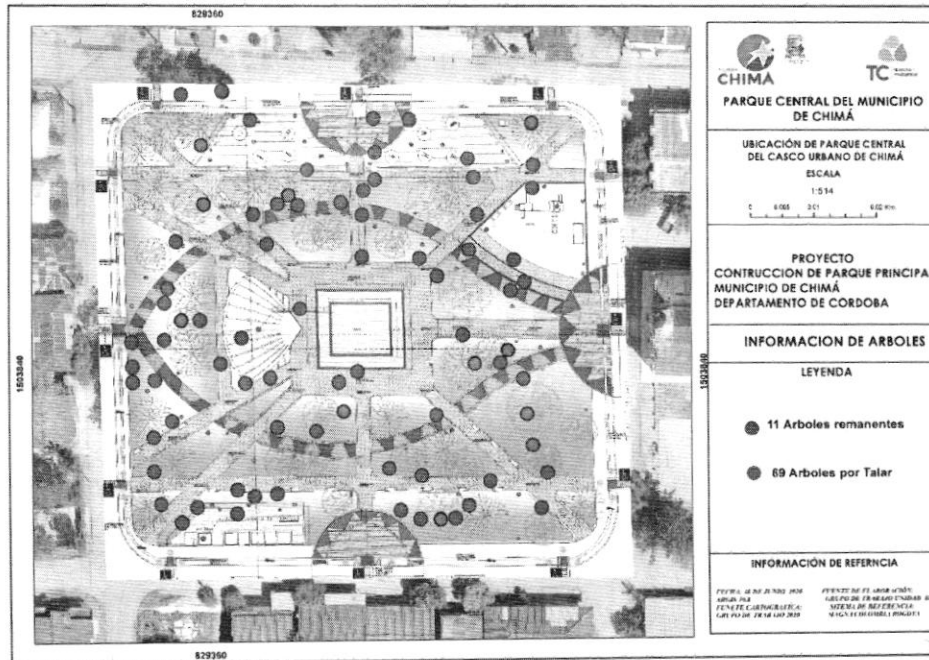


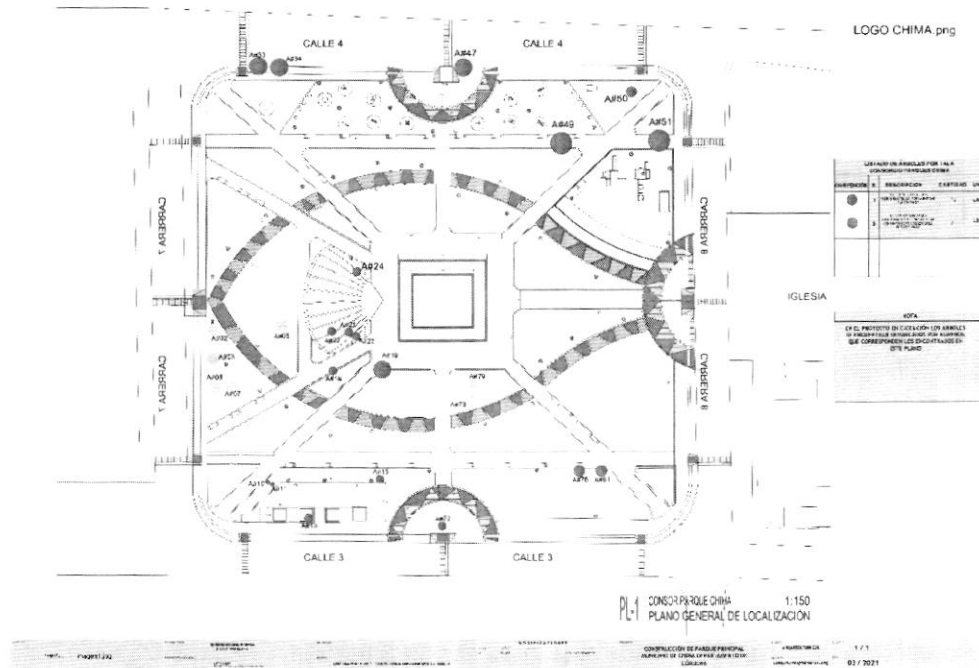
Ilustración 2 Ubicación de las Especies Arboleas.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Ilustración 3 Diseño Definitivo del Parque de Chimá.



ACTIVIDADES REALIZADAS

EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas después de realizar revisión al PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS para la ejecución del “**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 211 –2020 CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**”, Departamento de Córdoba, Municipio de Chimá.

LISTA DE CHEQUEO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 211 –2020 CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA				
ÍTEM	CUMPLE			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
GENERALIDADES				

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	X			La portada y el título presentan los datos necesarios para la identificación de la localización y ubicación del proyecto solicitado.
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	X			El documento del PAF presenta una Tabla de contenido numerada adecuadamente, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el documento.
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en el PAF? ¿Son acordes con el Documento presentado?	X			El plan presenta la introducción incluyendo la justificación acorde al permiso de aprovechamiento solicitado.
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?	X			Si presenta resumen ejecutivo acorde al PAF
1. INFORMACIÓN GENERAL					
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	X			El objetivo general y específicos son acordes con el plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados.
6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	X			Dentro del documento PAF se encuentra la localización, con ubicación geográfica del predio.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal Único? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?	X			Se presenta el periodo de aprovechamiento definido para un lapso de un mes conforme a lo solicitado en el PAF.
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM, CVS) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	X			Se anexa al Plan de aprovechamiento los mapas soportes.
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, número de escritura y certificado de tradición vigente?	X			Se ubica en espacio público.
	¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?				
10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el Responsable Técnico del PAF presentado?			X	En el documento se relaciona la información del solicitante del aprovechamiento. Sin embargo, no se evidencia el responsable técnico.
	¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?				
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL					

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento?	X			Se adjunta tabla con coordenadas del polígono del área de intervención y mapas.
	¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?				
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales?	X			Dentro de los antecedentes del predio se manifiesta que está dedicada a actividades netamente urbanas.
	¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema?				
13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?	X			Se encuentra la descripción de las unidades geológica del área a intervenir.
14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal?			X	No se hace referencia de los drenajes y cuerpos hídricos dentro de la unidad Forestal.
	¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?				
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal?	X			Se presenta describiendo precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar y evapotranspiración.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

	<p>¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar?</p>				
	<p>¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?</p>				
16	<p>¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?</p>	X			<p>Se presenta descripción general de los suelos, se describen los resultados del estudio de suelos en cuanto a nivel freático, textura, humedad, profundidad efectiva.</p>
17	<p>¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto?</p>				<p>Se referencia en el documento sobre las principales actividades económicas locales, de igual manera hacen referencia a información de servicios públicos.</p>
	<p>¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)</p>	X			
18	<p>¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?</p>		X		<p>No se hace referencia a los recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del plan.</p>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

19	<p>Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?</p>	X			<p>Si especifican el uso de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento. Parte se empleará para satisfacer las necesidades propias del proyecto y los productos no empleados serán donados.</p>
20	<p>¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?</p>	X			<p>Se evidencia caracterización del componente de Fauna, incluyendo plan de ahuyentamiento y fichas de manejo de la Fauna asociada.</p>
<p>3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA</p>					

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

21	<p>¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el Aprovechamiento, referenciando especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?</p>	X		<p>Relaciona el tipo de cobertura, el estado de la cobertura y descripción de las especies dominantes en el área.</p>
22	<p>Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm?</p> <p>¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario?</p> <p>¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?</p>	X		<p>Se realizó un inventario forestal al 100% en el cual se midieron todos los individuos arbóreos (Fustales) presentes con un diámetro a la altura del pecho mayor a 10 cm DAP, efectuando la solicitud para 69 árboles con 512,65 m³.</p>
23	<p>¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?</p>	X		<p>Para este caso No es necesario el establecimiento de parcelas, ya que toda el área pertenece a usos urbanos.</p>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado?	X			No aplica para áreas urbanas
	¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis?				
	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?				
25	Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o vedas encontradas durante el inventario?	X			De acuerdo al PAF no se evidencian especies en categoría de amenaza
	¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?				
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL					
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento?	X			Dentro del documento se relaciona la actividad de aprovechamiento forestal se realizará en un lapso de tiempo de un mes.
	¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales?				

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

	¿Se anexa mapa de este ítem?				
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO					
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento?	X			Dentro del documento se relaciona y describen las actividades previas, durante y posteriores al aprovechamiento forestal.
	¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos?				
	¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?				
6. IMPACTOS AMBIENTALES					
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	X			Se presentan los impactos ambientales causados por el proyecto, especificando el respectivo impacto para el medio físico biótico, medio perceptivo y socioeconómico.
29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	X			Se hace una evaluación teniendo en cuenta la afectación para el medio físico biótico, medio perceptivo y socioeconómico.
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES					

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal. (Decreto 1791 de 1996, Art. 25)	X			Se incluye un capítulo de consideraciones ambientales.
8. CONSIDERACIONES SOCIALES					
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal?	X			Se especifican las consideraciones sociales relacionadas con las actividades de aprovechamiento forestal.
	¿Y del Proyecto en general?				
9. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS					
32	¿Se incluyen los Costó en que incurrirá el solicitante para el desarrollo del Proyecto? ¿Se determinan los costos en que incurrirá para el aprovechamiento Forestal específicamente?	X			No aplica para árboles aislados
10. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL					
33	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar?	X			Se evidencia en el plan de contingencia, indicando las medidas de seguridad y los riesgos con su respectiva atención.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

	¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?				
11. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
34	¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF?	X			Se presenta el cronograma de actividades de cada una de las labores PAF.
	¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar?				
12. DESTINO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS					
35	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento?	X			Si especifican el uso de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento. Parte se empleará para satisfacer las necesidades propias del proyecto y los productos no empleados serán donados.
	¿Se determina un punto de acopio para los mismos?				
	¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?				
13. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN					

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

36	¿Se incluyen las medidas de compensación por pérdida de la Biodiversidad por efecto de la pérdida de cobertura vegetal como medio capturador y retenedor de CO2, teniendo en cuenta los tipos de cobertura presentes en la zona donde se va a desarrollar el Aprovechamiento Forestal?	X			Dentro de las consideraciones ambientales NO incluyen algunas consideraciones relacionadas con la compensación forestal.
14. BIBLIOGRAFÍA					
37	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	X			El documento presenta bibliografía donde se listan los documentos con autor, nombre y año de publicación; la cual es conocida, acertada y fiable.
15. ANEXOS					
38	¿Anexo al PAF se aporta los siguientes documentos?	X			Se anexan documentos legales.
	a. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal.	X			No aplica para árboles aislados
	b. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	X			No aplica es espacio publico

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

c. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	X		Se anexa la respectiva cartografía de los árboles y los diseños.
d. Mapa de uso actual del predio (escala 1: 5.000, 1:10.000).	X		Se presenta la cartografía respectiva
e. Mapa uso recomendado del suelo en el predio según EOT, POT	X		Se presenta la cartografía respectiva
f. Registro fotográfico	X		Si presenta
g. Archivo magnético	X		Si presenta

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 211 –2020 CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, solicitado por **ALCALDIA DE CHIMÁ** representado por el **JOSE GREGORIO BANDA HOYOS**, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y CUATRO (34) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, DOS (02) parcialmente justificado y DOS (02) no fueron perfectamente justificados.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verifico una muestra aleatoria del inventario forestal al 100 %, en el cual se evidencia que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento.

Se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal:



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

encontrando que la información presentada en el documento referencia el volumen comercial y total a nivel general pero no distribuido por especie. Así mismo, el PAF contiene errores de escritura en los nombres científicos, por tanto, se considera la verificación del 100% de los árboles presentados.

Así mismo, se realizaron los cálculos de volumen y ajuste de los nombres científicos para una correcta identificación y taxonomía en el marco del análisis y evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por tanto, se hizo procesamiento con la información en excel entregada por el solicitante.

En cuanto a la identificación de especies se indica que el individuo N° 9 identificado como *Washingtonia robusta* se encuentra erróneo, debido a que esta especie no se reporta para el departamento, sino que se encuentra en departamentos como Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Valle; no obstante, se presume que la especie puede ser del género *Bismarckia*. Al igual que la especie *Syzygium cumini* que solo posee reportes en los departamentos del Cesar, Cundinamarca y Valle. Por tanto, estos individuos no entran dentro de los autorizados para aprovechamiento forestal.

En la caracterización realizada de toda el área del proyecto se encontraron 81 individuos, donde el 29,62% corresponde a la especie *Conocarpus erectus*, el 17,28% a la especie *Terminalia catappa* y el 11, 11% a la especie *Licania tomentosa*; siendo las especies de mayor dominancia de la zona en evaluación.

Se hizo un recorrido en el parque principal del municipio de Chimá, realizando la verificación de los árboles solicitados para la Construcción y Adecuación del Parque Principal, el cual contemplaba la intervención de la infraestructura del parque existente, se realiza la verificación de lo proyectando en los planos y la construcción de diferentes dotaciones tales como área de juegos infantiles, gimnasio biosaludable, área de comidas y cancha acústica.

Se observó que hay individuos que por su inclinación que supera los 35°, dicha inclinación y por la inestabilidad del suelo a causa de las constantes lluvias de los últimos días lo convierten a estos individuos con condiciones para sufrir un posible volcamiento por descompensación, el cual pondría en riesgo y ocasionaría daños.

Las actuales circunstancias climáticas que se están presentando aumentan las posibilidades de riesgo de caída de árboles, como lo son las Ventiscas, lluvias, humedad, inundaciones que desestabilizan del suelo provocando que el importante tamaño de los árboles más longevos por su peso venza la resistencia del suelo y se volqueen. Por lo anterior es necesario que al momento de otorgarse cualquier tipo de permiso para la intervención de estos árboles se debe gestionar o revisar las respectivos requerimientos u obligaciones que tiene el prestador de servicio de energía eléctrica en dicha situación de ramas cerca de líneas de alta tensión, con el fin de mitigar cualquier riesgo en el daño de la infraestructura eléctrica o la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

integridad física del personal disponible para realizar las labores de intervención en el árbol.

Información de número de individuos y volumen

A nivel general se encuentra un total de 81 individuos objeto de permiso equivalentes a 52,56 m³ (Tabla 3) representados por 17 especies. No obstante, en la visita de evaluación se encontraron que solo se requieren para permiso de aprovechamiento forestal 27 individuos, distribuidos en 17 especies y con un volumen equivalente a 27,70 m³ (Tabla 4). Por lo tanto, no se otorga permiso para un total de 54 individuos distribuidos en 15 especies y con un volumen de 24,86 m³ (Tabla 5).

La relación de número de individuos, especies y volúmenes de madera a aprovechar (m³) se describen a continuación.

Tabla 3. Descripción de individuos, especie y volumen de los individuos encontrados en el PAF

DATOS TOMADOS DEL PAF						
Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DA P (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m ³)
1	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	97,00	0,31	9,00	0,47
2	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	98,00	0,31	9,00	0,48
3	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	91,00	0,29	8,00	0,37
4	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	75,00	0,24	7,00	0,22
5	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	167,00	0,53	11,00	1,71
6	Ebano	<i>Caesalpinia ebano</i>	165,00	0,53	13,00	1,97
7	Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	120,00	0,38	13,00	1,04
8	Pimiento	<i>Phyllanthus elisiae</i>	97,00	0,31	8,00	0,42
9	Palmera abanico	<i>Washingtonia robusta</i>	77,00	0,25	5,00	0,17
10	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	126,00	0,40	6,00	0,53

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

DATOS TOMADOS DEL PAF

11	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	84,00	0,27	10,00	0,39
12	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	190,00	0,60	12,00	2,41
13	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	144,00	0,46	9,00	1,04
14	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	57,00	0,18	8,00	0,14
15	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	118,00	0,38	9,00	0,70
16	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	80,00	0,25	8,00	0,29
17	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	39,00	0,12	7,00	0,06
18	Aceituno	<i>Vitex Cymosa</i>	127,00	0,40	7,00	0,63
19	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	330,00	1,05	14,00	8,49
20	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	63,00	0,20	8,00	0,18
21	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	62,00	0,20	6,00	0,13
22	Mango	<i>Mangifera indica</i>	43,00	0,14	5,00	0,05
23	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	190,00	0,60	7,00	1,41
24	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	170,00	0,54	9,00	1,45
25	Mango	<i>Mangifera indica</i>	40,00	0,13	7,00	0,06
26	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	245,00	0,78	8,00	2,67
27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	112,00	0,36	7,00	0,49
28	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	84,00	0,27	9,00	0,35
29	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	90,00	0,29	9,00	0,41

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

DATOS TOMADOS DEL PAF						
30	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	120,00	0,38	10,00	0,80
31	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	79,00	0,25	6,00	0,21
32	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	96,00	0,31	7,00	0,36
33	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	60,00	0,19	5,00	0,10
34	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	96,00	0,31	6,00	0,31
35	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	123,00	0,39	7,00	0,59
36	Pimiento	<i>Phyllanthus elsiae</i>	94,00	0,30	6,00	0,30
37	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	39,00	0,12	5,00	0,04
38	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	98,00	0,31	6,00	0,32
39	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	74,00	0,24	5,00	0,15
40	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	90,00	0,29	5,00	0,23
41	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	43,00	0,14	6,00	0,06
42	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	80,00	0,25	8,00	0,29
43	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	93,00	0,30	8,00	0,39
44	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	90,00	0,29	8,00	0,36
45	Acacia	<i>Delonix regia</i>	92,00	0,29	4,00	0,19
46	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	58,00	0,18	5,00	0,09
47	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	63,00	0,20	6,00	0,13

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

DATOS TOMADOS DEL PAF

DATOS TOMADOS DEL PAF						
48	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	33,00	0,11	9,00	0,05
49	Higo zuan	<i>Ficus sp.</i>	44,00	0,14	5,00	0,05
50	Acacia	<i>Delonix regia</i>	90,00	0,29	5,00	0,23
51	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	160,00	0,51	7,00	1,00
52	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	160,00	0,51	8,00	1,14
53	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	300,00	0,95	8,00	4,01
54	Acacia	<i>Delonix regia</i>	80,00	0,25	8,00	0,29
55	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	44,00	0,14	4,00	0,04
56	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	84,00	0,27	5,00	0,20
57	Acacia	<i>Delonix regia</i>	92,00	0,29	6,00	0,28
58	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	90,00	0,29	5,00	0,23
59	Ebano	<i>Caesalpinia ebano</i>	62,00	0,20	6,00	0,13
60	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	45,00	0,14	4,00	0,05
61	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	47,00	0,15	5,00	0,06
62	Mango	<i>Mangifera indica</i>	72,00	0,23	5,00	0,14
63	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	64,00	0,20	7,00	0,16
64	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	137,00	0,44	7,00	0,73
65	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	50,00	0,16	3,00	0,04
66	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	48,00	0,15	3,00	0,04
67	Uvilla	<i>Syzygium cumini</i>	60,00	0,19	4,00	0,08
68	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	120,00	0,38	6,00	0,48

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

DATOS TOMADOS DEL PAF						
69	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	150,00	0,48	5,00	0,63
70	Ebano	<i>Caesalpinia ebano</i>	110,00	0,35	7,00	0,47
71	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	110,00	0,35	6,00	0,40
72	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	110,00	0,35	6,00	0,40
73	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	124,00	0,39	6,00	0,51
74	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	110,00	0,35	7,00	0,47
75	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	180,00	0,57	9,00	1,62
76	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	184,00	0,59	9,00	1,70
77	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	125,00	0,40	7,00	0,61
78	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	112,00	0,36	8,00	0,56
79	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	197,00	0,63	5,00	1,08
80	Mango	<i>Mangifera indica</i>	120,00	0,38	5,00	0,40
81	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	105,00	0,33	10,20	0,63

Nota: información con modificaciones por el equipo evaluador.

Tabla 4 Descripción de especie y volumen de los arboles objeto de aprovechamiento

Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DA P (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m³)
---------------	---------------------	--------------------------	----------------------------------------------------------	-------------------------	------------------------------------	------------------------------------------------

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DA P (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m ³)
2	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	98,00	0,31	9,00	0,48
3	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	91,00	0,29	8,00	0,37
5	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	167,00	0,53	11,00	1,71
7	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	120,00	0,38	13,00	1,04
8	Pimiento	<i>Phyllanthus elsiae</i>	97,00	0,31	8,00	0,42
10	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	126,00	0,40	6,00	0,53
11	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	84,00	0,27	10,00	0,39
13	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	144,00	0,46	9,00	1,04
15	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	118,00	0,38	9,00	0,70
18	Aceituno	<i>Vitex Cymosa</i>	127,00	0,40	7,00	0,63
19	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	330,00	1,05	14,00	8,49
21	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	62,00	0,20	6,00	0,13
22	Mango	<i>Mangifera indica</i>	43,00	0,14	5,00	0,05
23	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	190,00	0,60	7,00	1,41
24	Almendo	<i>Terminalia catappa</i>	170,00	0,54	9,00	1,45
26	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	245,00	0,78	8,00	2,67
33	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	60,00	0,19	5,00	0,10
34	Mangle	<i>Conocarpus erectus</i>	96,00	0,31	6,00	0,31

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DA P (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m ³)
	zaragoza					
47	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	63,00	0,20	6,00	0,13
49	Higo zuan	<i>Ficus sp.</i>	44,00	0,14	5,00	0,05
50	Acacia	<i>Delonix regia</i>	90,00	0,29	5,00	0,23
51	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	160,00	0,51	7,00	1,00
72	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	110,00	0,35	6,00	0,40
76	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	184,00	0,59	9,00	1,70
78	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	112,00	0,36	8,00	0,56
79	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	197,00	0,63	5,00	1,08
81	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	105,00	0,33	10,20	0,63

Tabla 5 Descripción de especie y volumen de los árboles que no se requiere aprovechamiento

Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DA P (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m ³)
1	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	97,00	0,31	9,00	0,47
4	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	75,00	0,24	7,00	0,22
6	Ebano	<i>Caesalpinia ebano</i>	165,00	0,53	13,00	1,97

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DA P (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m ³)
9	Palmera abanico	<i>Washingtonia robusta</i>	77,00	0,25	5,00	0,17
12	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	190,00	0,60	12,00	2,41
14	Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	57,00	0,18	8,00	0,14
16	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	80,00	0,25	8,00	0,29
17	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	39,00	0,12	7,00	0,06
20	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	63,00	0,20	8,00	0,18
25	Mango	<i>Mangifera indica</i>	40,00	0,13	7,00	0,06
27	Mango	<i>Mangifera indica</i>	112,00	0,36	7,00	0,49
28	Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	84,00	0,27	9,00	0,35
29	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	90,00	0,29	9,00	0,41
30	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	120,00	0,38	10,00	0,80
31	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	79,00	0,25	6,00	0,21
32	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	96,00	0,31	7,00	0,36
35	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	123,00	0,39	7,00	0,59
36	Pimiento	<i>Phyllanthus elsiae</i>	94,00	0,30	6,00	0,30
37	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	39,00	0,12	5,00	0,04
38	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	98,00	0,31	6,00	0,32

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DA P (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m³)
39	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	74,00	0,24	5,00	0,15
40	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	90,00	0,29	5,00	0,23
41	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	43,00	0,14	6,00	0,06
42	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	80,00	0,25	8,00	0,29
43	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	93,00	0,30	8,00	0,39
44	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	90,00	0,29	8,00	0,36
45	Acacia	<i>Delonix regia</i>	92,00	0,29	4,00	0,19
46	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	58,00	0,18	5,00	0,09
48	Maíz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	33,00	0,11	9,00	0,05
52	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	160,00	0,51	8,00	1,14
53	Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	300,00	0,95	8,00	4,01
54	Acacia	<i>Delonix regia</i>	80,00	0,25	8,00	0,29
55	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	44,00	0,14	4,00	0,04
56	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	84,00	0,27	5,00	0,20
57	Acacia	<i>Delonix regia</i>	92,00	0,29	6,00	0,28
58	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	90,00	0,29	5,00	0,23
59	Ebano	<i>Caesalpinia ebano</i>	62,00	0,20	6,00	0,13
60	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	45,00	0,14	4,00	0,05

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Número	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (cm) Circunferencia a la altura del pecho	DA P (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m³)
61	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	47,00	0,15	5,00	0,06
62	Mango	<i>Mangifera indica</i>	72,00	0,23	5,00	0,14
63	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	64,00	0,20	7,00	0,16
64	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	137,00	0,44	7,00	0,73
65	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	50,00	0,16	3,00	0,04
66	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	48,00	0,15	3,00	0,04
67	Uvilla	<i>Syzygium cumini</i>	60,00	0,19	4,00	0,08
68	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	120,00	0,38	6,00	0,48
69	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	150,00	0,48	5,00	0,63
70	Ebano	<i>Caesalpinia ebano</i>	110,00	0,35	7,00	0,47
71	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	110,00	0,35	6,00	0,40
73	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	124,00	0,39	6,00	0,51
74	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	110,00	0,35	7,00	0,47
75	Mangle zaragoza	<i>Conocarpus erectus</i>	180,00	0,57	9,00	1,62
77	Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	125,00	0,40	7,00	0,61
80	Mango	<i>Mangifera indica</i>	120,00	0,38	5,00	0,40

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 050

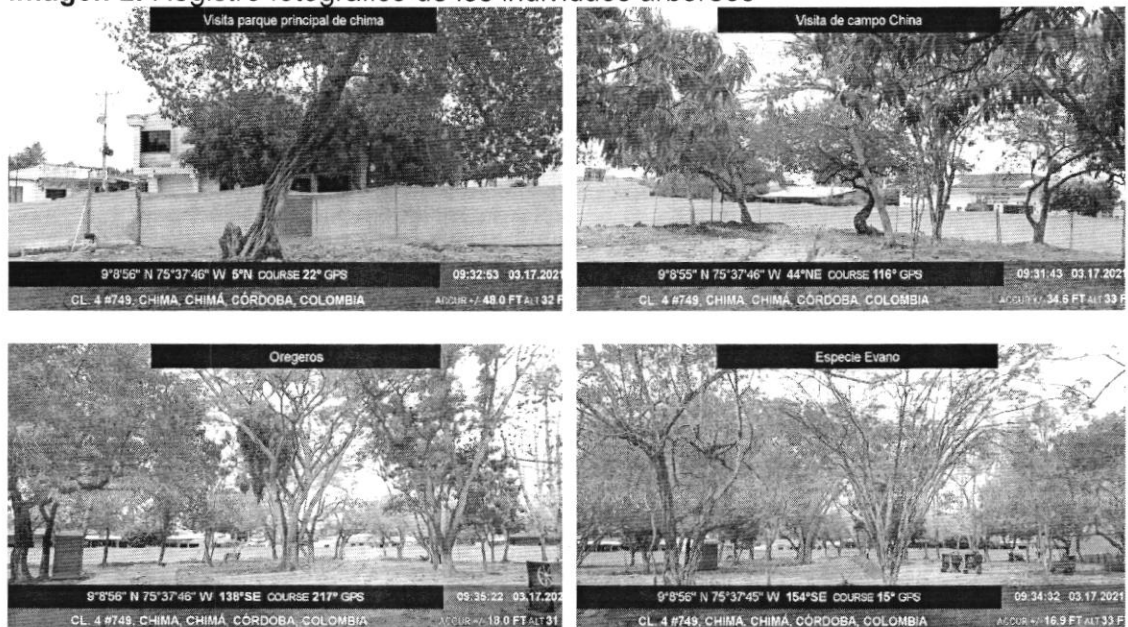
FECHA: 20 ABRIL 2021

Las especies establecidas para el aprovechamiento, se localizan sobre la infraestructura existente del parque principal del área urbana del municipio de Chimá, departamento de Córdoba.

De acuerdo al diseño definido a partir de las consultas a la comunidad del municipio de Chimá y teniendo en cuenta la localización de las diferentes dotaciones proyectadas, incorporándolas a la infraestructura existente, identificando los árboles objeto de la solicitud.

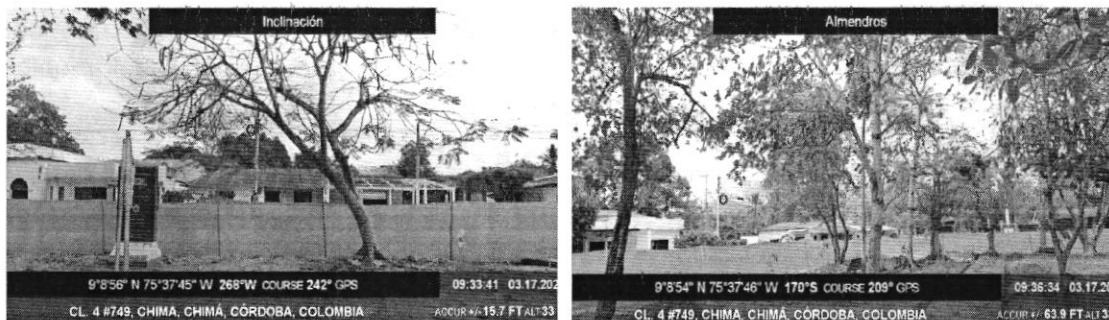
En conversación con las comunidades manifiestan que el parque principal del municipio de Chimá área de intervención corresponde a la infraestructura existente del parque principal del municipio de Chimá, el cual, desde el 1996, año de construcción del parque, no ha presentado ningún tipo de intervención tanto en infraestructura como de actividades de aprovechamiento forestal.

Imagen 2. Registro fotográfico de los individuos arbóreos



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**



**TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL
DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE
AGOSTO DE 2018.**

Dentro de las especies caracterizadas se evidencian 3 especies en categoría de especiales y 7 especies en categoría de otras.

Tabla 6. Especies dentro de la categoría de especiales

Nombre científico	N° de individuos	Volumen	Categoría
<i>Crescentia cujete</i>	1	0,530614	Especial
<i>Delonix regia</i>	1	0,225601	Especial
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	5	14,83149	Especial

Tabla 7. Especies dentro de la categoría de otras especies

Nombre científico	N° de individuos	Volumen	Categoría
<i>Conocarpus erectus</i>	7	4,324438	Otras
<i>Ficus sp.</i>	1	0,053921	Otras
<i>Mangifera indica</i>	1	0,051498	Otras
<i>Melicoccus bijugatus</i>	1	0,128476	Otras
<i>Phyllanthus elsiae</i>	1	0,419295	Otras
<i>Terminalia catappa</i>	8	6,508162	Otras
<i>Vitex cymosa</i>	1	0,628915	Otras

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Tabla 8. Tasa por concepto de aprovechamiento únicos

Tarifa mínima a 2021	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso	Valor a cobrar
	CU M	Variable de nacionalidad	CDR B	CEB	CE	CC E	CA A	FR			
32094,88	0,5	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	0,95	\$ 30.490,1	0,0000	\$ -
					Especial	1,7		0,6	\$ 19.791,8	15,5877	\$ 308.509,48
					Otras especies	1		0,5	\$ 16.047,4	12,1147	\$ 194.410,01

Para un total de **VEINTISIETE COMA SETENTA (27,70 m³)** metros cúbicos de madera, debe cancelar **QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 502.919,49)**. Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221- 2 del Banco de Bogotá.

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los CINCO (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.437.500)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 - 7 del Banco de Bogotá., descritos así:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Tabla 9. Tasa por concepto de seguimiento ambiental

TABLA UNICA								
Honorarios y viáticos								
Profesionales	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento	(e) Duración total (b x (c+d))	(f) Viáticos diarios	(g) Total Viáticos (b x c x f)	(f) Subtotales ((a x e) + B)
Profesional Universitario Grado 09	\$ 2.980.227	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 13	\$ 3.691.789	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 16	\$ 4.709.262	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 17	\$ 4.953.304	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 18	\$ 5.334.460	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Auxiliar Adtativo Grado 15	\$ 1.594.046	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Contratista 1 ALP	\$ 3.300.000	1	1	15	0,76	\$ 0	\$ 0	\$ 2.514.286
Contratista 2 ALP	\$ 3.000.000	1	1	15	0,76	\$ 0	\$ 0	\$ 2.285.714
Contratista 3 ALP	\$ 3.000.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 4 ALP	\$ 2.600.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 5 ALP	\$ 2.500.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 6 ALP	\$ 2.200.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)								\$ 4.800.000
(B) Gastos de viaje								\$ 350.000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 5.150.000
Costo de Administración (25%)								\$ 1.287.500
VALOR TABLA UNICA								\$ 6.437.500

IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA Y EN VEDA

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones", Apéndices CITES y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, se identificó que en el área de estudio se registraron 8 especies en categoría de amenaza de acuerdo a UICN LC (Preocupación Menor) y una en no evaluado (DD), lo cual indica que son especies que no cumple con ninguno de los criterios de riesgo. De acuerdo con el listado reportado de especies forestales para solicitud de aprovechamiento forestal, no se encuentran especies reportadas en algún grado de amenaza dentro de la resolución 1912 de 2017.

Tabla 10. Especies en Categoría de amenaza UICN

Nombre científico	UICN
<i>Conocarpus erectus</i>	LC
<i>Crescentia cujete</i>	LC
<i>Delonix regia</i>	LC

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	LC
<i>Mangifera indica</i>	DD
<i>Melicoccus bijugatus</i>	LC
<i>Phyllanthus elsiae</i>	LC
<i>Terminalia catappa</i>	LC
<i>Vitex cymosa</i>	LC

CONCLUSIONES

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 211 –2020 CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, solicitado por **ALCALDIA DE CHIMÁ** representado por el **JOSE GREGORIO BANDA HOYOS**, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y CUATRO (34) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, DOS (02) parcialmente justificado y DOS (02) no fueron perfectamente justificados.

Se verifico del inventario forestal 100 %, los individuos en cuanto DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada. No obstante, en relación a las especies se efectuaron ajustes en términos taxonómicos.

COMPONENTE DE FAUNA SILVESTRE

Las especies faunísticas están adaptadas a las condiciones de cada zona de vida y a las diferentes clases de paisajes, esto ocurre ya que ellos dependen del alimento que le proporciona ese hábitat para su supervivencia. En la documentación enviada se reportan testimonios de pobladores antiguos de la zona que dan fe de la diversidad faunística de la región, reportando especies como el Zaino, Ñeque, Venado, Mohan, Puerco Espin, Guartinaja. En el paisaje de la planicie fluvio-lacustre y la ciénaga, la especie de mayor importancia es el Bocachico, que soporta los

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 050 FECHA: 20 ABRIL 2021

mayores volúmenes de captura; le siguen el Barbul, la Dorada, la Liseta, el Rubio, la Mojarra Amarilla y el Blanquillo. Ante la reducción de capturas de las anteriores especies, otras han cobrado importancia como el Moncholo y la Yalúa; la distribución de estas especies debido a la presión se está tornando restringida. Desaparecidas se encuentran especies como el Coroncoro, la Dorada, el caimán, en rápida disminución se encuentran especies como la Icotea, la Babilla y el Chavarri; especies migratorias encontradas en la zona están el Pisingo, el Barraquete, el Pato y el Pato Cucharo.

En el paisaje de terraza aluvial, en donde la actividad pastoril se ha impuesto la situación

de las especies faunísticas se ha tornado crítica, el Armadillo, el Puerco Espino, el Ñeque se han extinguido.

En el paisaje de colina dos especies el Mono tití y los Micos han desaparecido; en esta unidad las aves cantoras y decorativas experimentan fuerte presión, ya que son las que más se comercializan Fuente (Chimá, 2003).

METODO DE AHUYENTAMIENTO DE FAUNA

El ahuyentamiento y rescate de fauna deberá hacerse en ocho etapas (Revisión bibliográfica y planeación, muestreo, ahuyentamiento o captura, revisión medico veterinaria, transporte, reubicación, registro fotográfico y toma de datos). Estas se repetirán todos los días que se realice la actividad a excepción de la primera, la cual solo realiza una vez durante todo el trabajo.

Revisión bibliográfica y planeación

Se debe realizar una revisión bibliográfica de la zona donde se realizará el ahuyentamiento y rescate de fauna, con la cual se tenga obtenga información del tipo de fauna que comprende la zona, esto con el fin de optimizar el proceso de captura e identificación en campo de las especies presentes.

Es importante resaltar que en esta revisión también se deben estudiar y establecer dos espacios, el primero es la zona donde se va a realizar el ahuyentamiento y rescate de fauna y el segundo es la zona donde se realizará la reubicación de los individuos rescatados. Este estudio debe contar con una descripción de las características ambientales y del ecosistema, la situación social, las rutas de acceso y el estado de estas. Todo esto con el fin de preveer la logística necesaria y obtener los mejores resultados en la ejecución de cada una de las etapas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Muestreo cortó para identificar la diversidad y abundancia de Fauna en la zona

Se debe realizar un muestreo corto en la zona que se va a realizar el ahuyentamiento y rescate de fauna, en esta el investigador mediante una metodología específica para cada grupo de individuos identifica de forma rápida que especies se encuentran presentes en el área.

Desarrollar las técnicas de ahuyentamiento y captura que el investigador precise pueden ser efectivas para el ecosistema en el que encuentre.

Se deben aplicar las técnicas más apropiadas para cada grupo de individuos, que generen mayor estrés y por consiguiente un desplazamiento de los animales a otras zonas.

Evaluación médico-veterinaria

Todos los individuos capturados deberán pasar por la revisión de un médico veterinario, el cual establecerá el estado de salud de este, si se encuentra en las condiciones para ser reubicado de inmediato o si antes de eso requiere alguna atención médica.

Transporte

Los individuos se trasportarán hacia el lugar de reubicación, teniendo en cuenta algunos aspectos importantes y la logística necesaria para proporcionar bienestar los animales, esta dependerá las características de cada grupo y de cada individuo.

Reubicación

Los individuos capturados serán reubicados en el sitio ya previsto, cabe mencionar la importancia de identificar sitios acordes a cada uno de los individuos, con el fin de garantizar en lo posible la supervivencia de estos.

Registros Fotográficos

Es de suma importancia hacer registros fotográficos de cada una de las actividades realizadas y de los momentos con mayor relevancia.

Toma de datos

La toma de datos es imprescindible, debido a que esta permitirá obtener, revisar y almacenar información importante del proceso y los resultados del ahuyentamiento y rescate de fauna.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, al **MUNICIPIO DE CHIMÁ** representado por el señor **JOSE GREGORIO BANDA HOYOS**, en calidad de Alcalde del Municipio de Chimá, o quien haga sus veces, de **VEINTISIETE (27)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **VEINTISIETE COMA SETENTA (27,70 m³)** metros cúbicos de madera, para el desarrollo del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 11. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Árboles	Volumen (m ³)
0,8	27	27,70 m ³

Descripción de las especies, N° de individuos y Volumen a talar

Tabla 12. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

Nombre científico	N° de individuos	Volumen
<i>Conocarpus erectus</i>	7	4,32
<i>Crescentia cujete</i>	1	0,53
<i>Delonix regia</i>	1	0,23
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	5	14,83
<i>Ficus sp.</i>	1	0,05
<i>Mangifera indica</i>	1	0,05
<i>Melicoccus bijugatus</i>	1	0,13
<i>Phyllanthus elsiae</i>	1	0,42
<i>Terminalia catappa</i>	8	6,51
<i>Vitex cymosa</i>	1	0,63
Total	27	27,70

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021

No se otorga permiso de aprovechamiento a CINCUENTA Y CUATRO (54) individuos arbóreos equivalente a VEINTICUATRO COMA OCHENTA Y SIETE (24,87 m³), para el desarrollo del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

Tabla 13. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

Nombre científico	N° de individuos	Volumen
<i>Caesalpinia ebano</i>	3	2,57
<i>Coccoloba acuminata</i>	1	0,05
<i>Conocarpus erectus</i>	17	7,88
<i>Crescentia cujete</i>	1	0,20
<i>Delonix regia</i>	3	0,76
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	1	4,01
<i>Licania tomentosa</i>	9	0,49
<i>Mangifera indica</i>	4	1,10
<i>Melicoccus bijugatus</i>	2	0,57
<i>Phylanthus elisiae</i>	1	0,30
<i>Sabal mauritiiformis</i>	1	0,14
<i>Syzygium cumini</i>	1	0,08
<i>Tabebuia rosea</i>	3	2,03
<i>Terminalia catappa</i>	6	4,52
<i>Washingtonia robusta</i>	1	0,17
Total	54	24,87

REQUERIMIENTOS PREVIOS AL APROVECHAMIENTO FORESTAL

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal se debe adjuntar lo siguiente:

1. El autorizado deberá allegar en un término no mayor a 60 días, el inventario de fauna silvestre asociada al área de intervención o sujeta de aprovechamiento forestal, considerando que en la documentación remitida no se evidencia dicha información.
2. El autorizado deberá allegar en un término no mayor a 60 días, el área receptora que se propone como sitio de reubicación de fauna silvestre (aves, reptiles y/o mamíferos). El área receptora deberá cumplir con los requerimientos legales para la tenencia de la fauna a reubicar, y las condiciones bióticas para la supervivencia de los ejemplares. En caso de escoger un predio privado, como área receptora la empresa, deberá remitir a la CVS la siguiente documentación:
 - Caracterización biótica del área (especies de flora, cuerpos de agua, extensión del área, ubicación)
 - Inventario de fauna silvestre del área receptora
 - Metodología empleada en el inventario
 - Autorización del propietario para la recepción de la fauna silvestre

En caso de escoger un área protegida, como área receptora la empresa, deberá remitir a la CVS la siguiente documentación:

- Ubicación del área receptora
- Autorización del propietario para la recepción de la fauna silvestre

PERIODO DE APROVECHAMIENTO: El periodo de aprovechamiento es de 30 días, contados a partir del inicio de la actividad y el destino de los productos es en calidad de donación y uso interno del proyecto.

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 050

FECHA: 20 ABRIL 2021

- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía alledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la empresa **ALCALDIA DE CHIMÁ** representado por el **JOSE GREGORIO BANDA HOYOS**, y/o quien haga sus veces, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de Doscientos setenta (270) árboles, equivalentes CERO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

PUNTO CUARENTA Y TRES HECTÁREAS (0,43) HECTÁREAS, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el "Plan de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georeferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 050

FECHA: 20 ABRIL 2021

El autorizado deberá presentar una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

El autorizado deberá identificar y establecer al menos una señalización de aviso en la vía donde se indique la presencia o tránsito de fauna silvestre, a fin de garantizar el tránsito de animales y evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva; y a su vez a través de esta medida impartir medidas de educación ambiental para concientizar a los habitantes a la conservación y preservación de fauna silvestre.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Para estas actividades el autorizado deberá reportar ante la CVS, la coordenada de estos sitios para su verificación a través de visita de campo. En caso de no establecer dicha señalización deberá manifestar la justificación pertinente de la causa.

En caso de hallar crías o polluelos, deberá remitirlos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV de la CVS. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 122.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna ya mencionadas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.
- Los individuos ahuyentados no deben ser objeto de manipulación, solo aquellos de baja movilidad o que muestren resistencia, y/o aquellos casos relacionados con animales heridos, manejo de polluelos o crías, para garantizar la integridad y el bienestar de la fauna silvestre presente en el área.
- El autorizado deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Adicionalmente, el autorizado deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.
- El autorizado deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 050

FECHA: 20 ABRIL 2021

transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
- El autorizado será responsable de la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de construcción y adecuación del proyecto y de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, por consiguiente, deberán reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de las actividades de mejoramiento y adecuación de la vía.
- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace actos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico 2020-100 de fecha 16 de abril de 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal de los árboles, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso, al Municipio de Chimá representado por el señor **JOSE GREGORIO BANDA HOYOS**, en calidad de Alcalde del Municipio de Chimá, o quien haga sus veces, como administrador del espacio público o su apoderado para la TALA de **VEINTISIETE (27)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **VEINTISIETE COMA SETENTA (27,70 m³)** metros cúbicos de madera, para el desarrollo del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 14. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Árboles	Volumen (m ³)
0,8	27	27,70 m ³

Descripción de las especies, N° de individuos y Volumen a talar

Tabla 15. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

Nombre científico	N° de individuos	Volumen
<i>Conocarpus erectus</i>	7	4,32
<i>Crescentia cujete</i>	1	0,53
<i>Delonix regia</i>	1	0,23
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	5	14,83

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

Nombre científico	N° de individuos	Volumen
<i>Ficus sp.</i>	1	0,05
<i>Mangifera indica</i>	1	0,05
<i>Melicoccus bijugatus</i>	1	0,13
<i>Phyllanthus elisiae</i>	1	0,42
<i>Terminalia catappa</i>	8	6,51
<i>Vitex cymosa</i>	1	0,63
Total	27	27,70

PARÁGRAFO 1: Las Actividades se deben realizar conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a sesenta (60) días hábiles una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar a la empresa **ALCALDIA DE CHIMÁ** representado por el **JOSE GREGORIO BANDA HOYOS**, y/o quien haga sus veces, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de Doscientos setenta (270) árboles, equivalentes **CERO PUNTO CUARENTA Y TRES HECTÁREAS (0,43) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea.

La compensación deberá realizarse en el área de influencia del proyecto originando un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el "Plan de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georeferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación y las medidas de manejo impuestas para las epifitas vasculares y no vasculares.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

El autorizado deberá identificar y establecer al menos una señalización de aviso en la vía donde se indique la presencia o tránsito de fauna silvestre, a fin de garantizar el tránsito de animales y evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva; y a su vez a través de esta medida impartir medidas de educación ambiental para concientizar a los habitantes a la conservación y preservación de fauna silvestre.

Para estas actividades el autorizado deberá reportar ante la CVS, la coordenada de estos sitios para su verificación a través de visita de campo. En caso de no

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

establecer dicha señalización deberá manifestar la justificación pertinente de la causa.

En caso de hallar crías o polluelos, deberá remitirlos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV de la CVS. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 122.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna ya mencionadas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.
- Los individuos ahuyentados no deben ser objeto de manipulación, solo aquellos de baja movilidad o que muestren resistencia, y/o aquellos casos relacionados con animales heridos, manejo de polluelos o crías, para garantizar la integridad y el bienestar de la fauna silvestre presente en el área.
- El autorizado deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
- Adicionalmente, el autorizado deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.
- El autorizado deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 050

FECHA: 20 ABRIL 2021

- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
- El autorizado será responsable de la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de construcción y adecuación del proyecto y de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, por consiguiente, deberán reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de las actividades de mejoramiento y adecuación de la vía.
- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO SEXTO: Debido a que los individuos a intervenir se encuentran en espacio público y son bienes del estado, los productos maderables a obtenerse de la actividad autorizada deberán ser entregados en forma de bloques en

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

diferentes dimensiones de acuerdo al diámetro de los individuos, en las instalaciones de la Estación Agroforestal Mocari – CVS, esto siempre y cuando la madera este en buen estado y susceptible de reutilización de los contrario los residuos vegetales deben ser llevados al sitio de disposición final.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: El permissionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un total **VEINTISIETE COMA SETENTA (27,70 m³)** metros cúbicos de madera, debe cancelar **QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 502.919,49)**. Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO: El Municipio de Chimá, Representada legalmente por el señor, representado por el el señor **JOSE GREGORIO BANDA HOYOS**, en calidad de Alcalde del Municipio de Chimá, o quien haga sus veces, como administrador del espacio público o su apoderado, deberá cancelar durante los Cinco (05) años con incremento del IPC y a partir del primer año, dentro de los Tres (03) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.437.500)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR - CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

Parágrafo: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando el porqué la necesidad de la prorroga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar personalmente o por apoderado debidamente constituido el contenido de la presente Resolución al Municipio de Montería, Representada por el señor representado por el señor **JOSE GREGORIO BANDA HOYOS**, en calidad de Alcalde del Municipio de Chimá, o

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

**RESOLUCIÓN N° 050
FECHA: 20 ABRIL 2021**

quien haga sus veces, como administrador del espacio público o su apoderado por ser la entidad administradora de espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, lo cual podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante todo el tiempo que duren los seguimientos a la Compensación y hasta se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutive del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

ELABORO: